

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, Febrero 15, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha quince de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 159-2008-R. Callao, Febrero 15, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 182-07-SD/FIEE (Expediente Nº 123186) recibido el 08 de enero de 2008, por cuyo intermedio el Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución Nº 233-2007-DFIEE por la que se encarga al profesor Lic. Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución Nº 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, dispone que en tanto las Facultades no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución Nº 049-2008-R de fecha 25 de enero de 2008, se encargó, en vía de regularización, al profesor Lic. Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; asimismo, se le reconoció como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución Decanal Nº 233-2007-DFIEE del 28 de diciembre de 2007, por la cual el Decano de esta unidad académica encarga como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica al profesor asociado Lic. Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, a partir del 01 de enero de 2008 hasta la elección del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal;

Que, es necesario precisar, que por mandato del Art. 42º del Estatuto de nuestra Universidad, el Director de Sección es elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección que detentan el grado académico de maestro o doctor; por lo que el

docente propuesto debe ser considerado como Director encargado, por no ser de la especialidad de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; asimismo, de acuerdo con Disposición Transitoria Única señalada, el docente encargado sólo tendrá derecho a voz y sin voto en el Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 029-08-OP de la Oficina de Personal de fecha 15 de enero de 2008; al Informe N° 095-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley No. 23733;

RESUELVE :

- 1º **DESIGNAR**, en vía de regularización, al profesor Lic. Mg. **FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA** como **Director encargado de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica**; asimismo, reconocerle como miembro con voz y sin voto integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2008 hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el período del desempeño de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, SPGFacultades; OPLA; OAL;
cc. OGA, OCI; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesado.